

ORDENANZA 29-16-2014-2019

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Reformado, determina en el literal q) que es función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales ,” promover y patrocinar las culturas, las artes , actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad “;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Reformado, determina en su literal s), dentro de las funciones de gobiernos autónomos descentralizados municipales,” Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón “ .

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Reformado, señala dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal en su literal h), el “ preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines “ .

Que, son también fines esenciales del municipio acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la nación;

Que, en consecuencia es deber de la municipalidad estimular, las ciencias y las artes y premiar los méritos de los ciudadanos que realizaron una labor positiva de beneficio social o que se distinguieron en alguna actividad que exalte el nombre del cantón Naranjal; así como resaltar las fechas importantes en el devenir de la historia de nuestro cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización reformado en su Art. 57.- dentro de las Atribuciones del concejo municipal, señala que “Al concejo municipal le corresponde: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, la disposición general decima sexta del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización reformado en concordancia con la Disposición

Transitoria Vigésima Segunda y Trigésima Primera ibídem, determinan que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán codificar y actualizar toda la normativa y disponer su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución;

Que, por cuanto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano ha operado en los últimos tiempos reformas sustanciales que han generado la derogatoria de muchas disposiciones legales en diferentes ramas del derecho para una efectiva y debida aplicación de las leyes orgánicas y ordinarias es así el 19 de octubre del año 2010, mediante publicación efectuada en el Registro Oficial No. 303 entro en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización , cuerpo legal mediante el cual en su disposición derogatoria Primera, en su literal a), dispuso la derogatoria de la Codificación 2005-016 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal publicada en el suplemento del Registro Oficial No.159 del diciembre 5 del 2005.

Que, el concejo municipal ha considerado conveniente realizar las actualizaciones de las normativas municipales acorde con el orden jurídico establecido en el Ecuador como se está haciendo en la presente ordenanza municipal;

Que, en uso de las atribuciones que le concede la Constitución del República del Ecuador en sus artículos 240 en concordancia con el artículo 264 inciso segundo del numeral 14 y el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización Reformado en los artículos 7, 322 y 57, literal a): **EXPIDE:**

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS PRESEAS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL Y FIJACIÓN DE LAS FECHAS DE PROGRAMACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE INDEPENDENCIA Y CANTONIZACIÓN.

CAPÍTULO I

DE LAS PRESEAS INSTITUCIONALES.- OBJETIVO

Objetivo.- En las sesiones conmemorativas que realice el Órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, se exaltarán los sentimientos cívicos en relación con la fecha, se estimulará el esfuerzo de los vecinos, se premiarán sus méritos y obras excepcionales, se conocerán los veredictos de los concursos promovidos y se galardonará a los triunfadores, todo ello de acuerdo a las propias disposiciones que tome el I. Concejo municipal.

Art. 1.- El Gobierno Autónomo descentralizado municipal del cantón Naranjal, con el propósito de reconocer, relieves e incentivar los valores cívicos, éticos, morales, culturales e intelectuales de personas e instituciones, al tenor del Art 54 del Código Orgánico de

Organización Territorial Autonomía y Descentralización Reformado, que determina en su literal s), dentro de sus funciones,” Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón “, institucionaliza el discernimiento de las siguientes preseas con carácter de permanentes:

1.a) “HIPÓLITO GONZÁLEZ VÁSQUEZ”, condecoración conferida a la persona o institución que haya contribuido notablemente con sus actos, actividades, gestiones ante organismos del Estado u otros a la consecución de logros importantes para el bienestar y desarrollo del cantón Naranjal.

1.b) "GONZALO PESANTES LAFEBRE", condecoración que confiere el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal a la persona o institución que por sus sobresalientes gestiones y ejecutorias haya contribuido al desarrollado y progreso del cantón Naranjal o a su reconocimiento en el ámbito nacional o internacional.

1.c) “HOMERO CASTRO”; presea que se otorgará a la persona natural o jurídica que se haya dedicado al estudio de nuevas técnicas de desarrollo en el campo de la agricultura, así como al estudio de la botánica o a la flora y fauna de nuestra región.

1.d) "MARIANO UNDA"; se reconocerá con este galardón, a la persona natural o jurídica, que hubiere sobresalido por sus acciones en el ámbito educativo o haya desarrollado acciones con el afán de robustecer la investigación histórica y el rescate de nuestra cultura ancestral.

1.e) "RENÉ MENESES CAMPOS"; conferida a la persona o institución que se haya destacado en el campo de la poesía y literatura.

1.f) “PRESEA “AL MÉRITO ARTÍSTICO”, conferida a la persona o institución que se haya destacado en el campo de la pintura, escultura o teatro.

1.g) “PRESEA AL MÉRITO CIENTÍFICO”, conferida a la persona o institución que se haya destacado en el desarrollo científico o tecnológico en las diferentes ramas de la ciencia.

1.h) PRESEA AL MÉRITO MUSICAL, conferida a la persona o agrupación artística musical que haya sobresalido en la composición, interpretación y cultivo del arte musical.

1.i) PRESEA AL MÉRITO DEPORTIVO, de reconocimiento a la persona o Institución que se haya destacado en el campo del deporte y la cultura física.

1.j) PRESEA AL MÉRITO EMPRESARIAL, que será entregada a la persona jurídica o natural que a través de cualquiera de las ramas de la producción o servicios, haya

contribuido al progreso cantonal mediante la creación de fuentes de empleo, cumplimiento de las leyes laborales e innovación en la rama productiva de su desempeño.

1.k) PRESEA AL MÉRITO ARTESANAL, será otorgada al artesano que haya demostrado durante el año de la premiación el avance en el desarrollo de sus actividades, sea mediante la implementación micro empresarial, de nuevas técnicas en el desarrollo de su arte o contribución notable al progreso de su sector gremial en general.

1.l) PRESEA, de homenaje a la persona o institución que haya realizado actividades solidarias de ayuda humanitaria, en beneficio y defensa a sectores más desposeídos de la sociedad Naranjaleña.

1.ii) PRESEA, al personaje público o al exponente del pensamiento filosófico o del periodismo, que haya desplegado una preponderante labor, encaminada a conseguir la transformación y cambio de la sociedad, brindando un efectivo contingente a las causas justas de la colectividad.

1.m) PRESEA, para estimular el desempeño académico de los mejores estudiantes primarios y secundarios. Será entregada a los abanderados del pabellón nacional de escuelas y colegios, fiscales y particulares del cantón Naranjal.

Art. 2.- Cada una de las preseas será entregada a una sola persona, natural o jurídica; es decir, no habrá dos o más reconocimientos con la misma presea.

Art. 3.- Las preseas aprobadas serán entregadas cada año, previo discernimiento del Concejo, de entre los candidatos que presentará el señor Alcalde o alcaldesa, o la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

Art. 4.- En caso de no existir candidatos idóneos para merecer una o más de las preseas otorgadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, éstas quedarán desiertas.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, con la finalidad de que se cumpla con el mandato de la presente Ordenanza, hará constar en el presupuesto anual, un monto suficiente para la elaboración de medallas, pergaminos o placas en las que se confeccionarán las preseas institucionales resueltas por el Concejo.

Art. 6.- El Concejo, la Comisión de Educación, Cultura y Deportes y la Dirección de Gestión de Festividades culturales, artes y deporte Municipal, serán los encargados de ejecutar la presente Ordenanza.

Art. 7.- Las preseas serán entregadas en la Sesión Solemne del día 7 de noviembre de cada año con motivo del Aniversario de Cantonización de Naranjal, a excepción de las preseas que se otorgarán a los abanderados de las escuelas y colegios, fiscales y particulares, del cantón Naranjal.

Art. 8.- Las preseas otorgadas a los abanderados de las escuelas y colegios, fiscales y particulares del cantón Naranjal serán entregadas en la sesión solemne conmemorativa del día 15 de Octubre fecha de la Independencia del cantón Naranjal. En esta misma sesión se hará público el veredicto de cuantos concursos haya organizado el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal y se realizará la premiación respectiva.

Art. 9.- Podrán hacerse acreedores a los galardones de la Institución, tanto personas naturales como jurídicas de derecho público y privado.

Art. 10.- Si a criterio del I. Concejo Municipal, se considera que no amerita la entrega de tal o cual presea, por falta de candidatos idóneos, tal reconocimiento quedará desierto.

Art. 11.- Para el análisis de los méritos de los nominados, se deberá tomar en cuenta estrictamente, la trayectoria y comportamiento llevado durante toda su vida, y no solo del año de selección.

Art. 12.- No será un obstáculo de suceder así, el hecho de que un candidato haya recibido ya un reconocimiento por otra Institución, para que lo reciba también por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

Art. 13.- En caso de no poder estar presente el homenajeadado, o su representante legal, ya sea por enfermedad, viaje, muerte repentina u otra circunstancia, la presea podrá ser recibida por sus familiares más cercanos. Tratándose del representante de una persona jurídica, el galardón lo recibirá el funcionario que le siga en orden de jerarquía.

Art. 14.- Será obligación del Concejo, accesorio a la presea, entregar individualmente el respectivo acuerdo que deje constancia del discernimiento.

Art. 15.- La Comisión de Educación Cultura y Deportes elaborará un informe con los candidatos de los nominados a las preseas o los candidatos que determine el Alcalde a través de la Dirección de Gestión de Festividades Culturales, Artes y Deporte Municipal, que contendrá la hoja de vida y trayectoria detallada de los nominados y será presentado al Concejo en pleno con por lo menos 15 días de anticipación a la fecha solemne. El Concejo discernirá en sesión ordinaria o extraordinaria inmediatamente.

Art. 16.- Para la selección de los candidatos la Comisión de Educación Cultura y Deportes y el Alcalde a través de la Dirección de Gestión de Festividades Culturales, Artes y Deporte Municipal, considerará según el caso los siguientes aspectos:

- El logro alcanzado en el año de selección.
- La importancia para el cantón Naranjal, no para el candidato o la institución a la que hubiere representado o represente, que tuviera dicho logro.
- Los antecedentes que dieron lugar a la consecución de dicho logro.
- El reconocimiento público a dicho logro.
- La idoneidad del candidato en cuanto a sus antecedentes como persona de buena conducta, de respeto a las leyes y las normas de la convivencia social.

Art. 17.- Todos los méritos que sirvan de fundamento para ser acreedor a cada una de las preesas institucionales serán plenamente verificables, incluso por reconocimiento público.

CAPÍTULO II DE LA FIJACIÓN DE FECHAS DE FESTIVIDADES

Art. 18.- La fiesta de independencia de Naranjal se celebrará el día 15 de octubre de cada año. En esta misma fecha se realizará la sesión solemne conmemorativa de la gesta libertaria cantonal.

Art. 19.- Las fiestas de cantonización de Naranjal se celebrarán los días 5, 6 y 7 de noviembre de cada año. El día 7 de Noviembre, fecha de recordación de la cantonización se realizará la sesión solemne conmemorativa por parte del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

Art. 20.- El programa de festividades, tanto para las celebraciones de Independencia y Cantonización de Naranjal será elaborado por el GAD Municipal a través de la Dirección de Gestión de Festividades Culturales, Artes y Deportes Municipal, en coordinación con las comisiones respectivas

Art. 21.- Dentro de las actividades previas a las fiestas de Independencia y Cantonización de Naranjal se elegirá a la Reina del cantón, acto que tendrá lugar el primero o segundo sábado del mes de octubre de cada año.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 22.- Queda derogada la ordenanza que establece las preesas institucionales del Gobierno Municipal de Naranjal y fijación de las fechas de programación de festividades de Independencia y Cantonización, aprobada en sesión extraordinaria y ordinaria del Concejo Municipal de Naranjal, realizadas el 14 y 22 de octubre del año dos mil nueve.

Art. 23.- Vigencia.- La presente ordenanza, entrará en vigencia una vez que haya sido aprobada por el Concejo, y publicado en el dominio Web Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los veintitrés días de junio del dos mil dieciséis.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE DE NARANJAL

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 09 y 23 de junio del 2016.

Naranjal, 27 de junio del 2016

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-

Naranjal, 28 de junio del 2016, a las 09h00.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

Proveyó y firmo el decreto que antecede, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los veintiocho días de junio del dos mil dieciséis, a las 09H00.

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM